AD42-201-16

CONTRATO DE PRODUCCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C.PEDRO ARATH OCHOA PALACIO**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **VICTORIA GETMAN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COORDINADORA MUSICAL"**. Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DEMONIMARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES U CLASULAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL CECUT"** declara:

I.1 Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Director General, señor Pedro Arath Ochoa Palacio, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración, formalizado en la Escritura Pública número 43,002, volumen 372, de fecha tres de septiembre de dos mil trece, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha tres de octubre de dos mil trece.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios de *Coordinación del evento Blanco y Negro* proyecto del Centro Cultural Tijuana, objeto de este contrato en la partida presupuestal 33903 – 34 **"Blanco y Negro Concierto a dos Pianos".** Con tres fechas diferentes

I.5 Aquiles Medellín Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"Coordinadora Musical de Blanco y Negro Concierto a dos Pianos "**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en

Eliminado 3 renglones Art 113 Frac I y 118 LFTAIP

II. **"LA COORDINADORA MUSICAL.-**

II.1 Que es mexicano, mayor de edad, apta y capaz de contratar y obligarse en los términos de este instrumento.

II.2 Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos, artísticos y con la experiencia necesaria para desempeñar las actividades estipuladas en el presente instrumento.

II.3 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de dicha Ley y 8°,fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Que tiene domicilio en [redacted] único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

II.5 **"LA COORDINADORA MUSICAL".** señala como su R.F.C [redacted]

II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
"LA COORDINADORA MUSICAL prestará sus servicios profesionales para llevar a cabo los servicios de producción y coordinación del los eventos **"Blanco y Negro Conciertos a dos Pianos ".** Primero **Entre Cuentos**, domingo 8 de mayo, **Fantasía Española** Domingo 29 de mayo, y **Obras para cuarteto de Piano** domingo 19 de Junio, proyecto del CECUT

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA COMPAÑÍA"
"LA COORDINADORA MUSICAL Se obliga a ejercer con entera satisfacción, calidad, experiencia y capacidad la realización de las siguientes funciones:

a) **"LA COORDINADORA MUSICAL".** se compromete a llevar a cabo 2 ensayos y revisión de propuestas de repertorio. Las sesiones serán de 3 horas. Los días viernes 6 y 27 de mayo.

b) **"LA COORDINADORA MUSICAL".** deberá mantener comunicación con la Coordinación Operativa de la Subdirección de Promoción Cultural, ya que es **"LA "LA COORDINADORA MUSICAL".** el responsable de la producción completa del evento.

c) **"LA COORDINADORA MUSICAL".** se compromete a la contratación del talento musical que acompañará en el recital.

d) **"LA COORDINADORA MUSICAL"."** se hará cargo del arrendamiento, traslado e instalación de los dos pianos solicitados por los artistas.

e) Los pagos de honorarios para los artistas son responsabilidad exclusiva de **"LA COORDINADORA MUSICAL".**

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
Acuerdan las partes que la duración y vigencia del presente contrato de prestación de servicios será a partir del día 03 de Mayo al 20 de Junio del 2016.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO
"El Centro" se obliga a pagar a **"LA COORDINADORA MUSICAL".** un importe de $41,958.04 pesos (cuarenta y un mil novecientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M.N) más IVA menos retenciones dando un monto total neto de $40,000.00 pesos (cuarenta mil pesos 00/100 M.N),

QUINTA.- FORMA DE PAGO
Que el importe total a pagar se realizará en tres pagos posteriores a la entrega de facturas. Los pagos se realizaran mediante transferencia bancaria contra entrega de recibo de honorarios correspondientes a un plazo de 20 días hábiles posteriores a la entrega en Recursos Financieros

"El CENTRO " cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CENTRO",** esto seria dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El CENTRO"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que **"LA COORDINADORA MUSICAL".** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera

federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"
Proporcionar la información y material necesario que requiera **"LA COORDINADORA MUSICAL".** para que ésta cumpla con su obligación contraída en términos del presente instrumento.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
"EL CENTRO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"LA COORDINADORA MUSICAL".** con 30 días naturales de anticipación.

En caso de que **"LA COORDINADORA MUSICAL".** no pudiera prestar sus servicios profesionales objeto del presente contrato, deberá informar a **"EL CENTRO"** por escrito con 10 días naturales de anticipación, de lo contrario se someterá a lo dispuesto por el Artículo 2487 del Código Civil para el Estado de Baja California.

OCTAVA.- RESCICIÓN DEL CONTRATO
"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato por parte de **"LA COORDINADORA MUSICAL".** bastando la simple notificación por escrito hecha en el domicilio señalado en las declaraciones del presente instrumento.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, coordinación de intervenciones, dirección del recitale y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines creativos, de la coordinación general.

A) "**EL CENTRO**", designa a la Coordinación Operativa de la Subdirección de Promoción Cultural para la inspección de los trabajos a realizar, así como para cualquier comunicado con **"LA COORDINADORA MUSICAL".** sobre el particular.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

"LA COORDINADORA MUSICAL". será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a **"EL CENTRO"**, en los materiales, mobiliario y acervo que le sea proporcionado y por no cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento en la fecha convenida, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1979, 1980 y demás aplicables al Código Civil para el Estado de Baja California.

Poner consecutivo.- procedimiento de conciliación

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "Las Partes" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Poner consecutivo.- Legislación aplicable

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, los contratantes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Primera Instancia Civiles de ciudad de Tijuana, B.C., por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, la ley conceda a cualquier otro Juzgado distinto al que se han sometido.

LEIDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACION DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DIA 03 DE MAYO DE 2016.

POR "EL CENTRO"

C. Pedro Arath Ochoa Palacio
Representante Legal

"EL DIRECTOR MUSICAL".

Victoria Getman

TESTIGO

Lic. Mara Maciel
Subdirectora de Promoción Cultural

Arq. Aquiles Medellín
Coord. Op de la Subd. De Prom Cult

Lic. Julian Kennedy
Gerente de Recursos Materiales

C.P. Ivette Vázquez
Gerente de Recursos Financieros